

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020190059300
CIUDAD: BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 02.00PM DEL 17 DE JULIO DE 2020

Fecha Inicio Audiencia: 02.00PM del 17 de julio de 2020

Fecha Final Audiencia: 03.30PM del 17 de julio de 2020

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: FLOR ANGELA PADILLA

DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES

Momentos Importantes de la Audiencia: *el suscrito Juez, en asocio de su Secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, se :*

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Las propuestas tienen el carácter de perentorias, por tanto serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.L.

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió el titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En consideración a que la demandada dice no constarle o no ser cierto los hechos 2 a 4, 9 y 12 de la demanda el litigio versará sobre el mismo.

En términos generales el problema jurídico a resolver, se centrará en determinar si a la demandante FLOR ANGELA PADILLA le asiste derecho al reconocimiento y pago de la mesada 14 desde junio del año 2014.

DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así.

PARTE DEMANDANTE:

- *DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda, visible a folios 13 a 14 del expediente, relacionadas a folio 8.*

PARTE DEMANDADA ACP COLPENSIONES.

- *DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la contestación de la demanda, visible a folio 52 relacionada a folio 51.*

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Como quiera que no existen pruebas pendientes por practicar y las documentales ya reposan en el expediente, se declara cerrado el debate probatorio; En consecuencia, se les corre traslado a los apoderados para que si bien lo tengan presenten sus alegaciones finales.

Se reciben en alegatos de conclusión a los apoderados de las partes.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Acto seguido se pronunció la siguiente,

Se constituye el Juzgado en AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO a efecto de proferir la SENTENCIA correspondiente en sede de esta instancia.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a REANUDAR EL PAGO y por tanto seguir pagando la mesada catorce a la señora FLOR ANGELA PADILLA LUQUE desde junio del año 2018, conforme las consideraciones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a la señora FLOR ANGELA PADILLA LUQUE los intereses moratorios dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 100 de 1993, liquidados sobre el monto de la mesada catorce causado desde la fecha máxima de pago de las mesadas del mes de junio del año 2018 y hasta que se realice el pago, conforme las consideraciones anotadas en la parte motiva

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandante. Tásense por secretaría incluyendo como agencias en derecho el equivalente a (02) SMLV.

CUARTO: Si la presente providencia es o no es apelada envíese a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

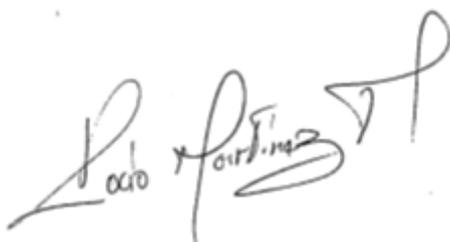
EL PRESENTE FALLO EMITIDO DENTRO DEL PROCESO 2019-593 QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Teniendo en cuenta que se interpuso recurso de apelación por la parte demanda, CONCEDASE y por secretaria remítase el expediente para ante el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para lo de su competencia.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Martinez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ MARIANO

Secretaria Ad Hoc